



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 06 de enero del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

**VISTO:** El Informe N° 001-2024-ORH-MDCH-CH-C/ECV, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por el Abg. Edwin Cárdenas Vilca Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el inciso 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR- adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza de los servidores de Carrera suscritos al Decreto Legislativo N° 276; siendo uno de ellos el informe Técnico N° 1557-2016-SERVIRIGPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente





# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante el Informe N° 001-2025-URH-MDCH-CH-C/ECV, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por el Abg. Edwin Cárdenas Vilca Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien habiendo realizado una revisión y análisis exhaustivo del currículum vitae documentado prestando por el Lic. Efraín Mamani Castillo, indicando que reúne los requisitos establecidos por la Ley de la materia, opinando que es procedente su designación mediante resolución de alcaldía ya que el mencionado servidor si cumple con el perfil mínimo exigido para el puesto de confianza de libre designación y remoción de Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Chamaca;

Que, tomando en consideración que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza, en ese contexto el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca, conforme a las atribuciones conferidas dispone, DESIGNAR al Licenciado en Educación EFRAÍN MAMANI CASTILLO, en el cargo de confianza como Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad distrital de Chamaca, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Chamaca;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha en el cargo de confianza al Lic. EFRAÍN MAMANI CASTILLO como **SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL**, de la Municipalidad distrital de Chamaca, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el decreto Legislativo N° 1057, debiendo cumplir con las siguientes funciones:

1. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de la Unidad, disponiendo eficaz y eficientemente del uso de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.
2. Planificar y registrar las acciones operativas alienados a los objetivos y acciones estratégicas institucionales en el aplicativo del CEPLAN.
3. Proponer lineamientos de políticas locales en concordancia con las políticas nacionales, para mejorar las condiciones sociales de desnutrición, anemia y otros males que aquejan a la población del distrito de Chamaca a fin de mejorar su desarrollo personal y humano.
4. Efectuar el seguimiento y monitoreo a la Instancia de Articulación Local de Chamaca, a fin de reducir y prevenir la anemia y la desnutrición crónico de niños y niñas.
5. Promover espacios de concertación con la participación de actores locales y entidades públicas privadas a favor de la primera infancia del distrito de Chamaca.
6. Proponer lineamientos y estrategias para la efectiva participación de la sociedad organizada, en concordancia con la normativa de la materia, para fortalecer la gobernanza y gobernabilidad en el distrito de Chamaca.
7. Supervisar y gestionar el servicio de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la política nacional del Perú y los servicios de Serenazgo.
8. Supervisar las actividades de registro de nacimiento, matrimonios, defunciones, divorcios y otros registros marginales encomendados, de conformidad con las disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.
9. Coordinar las acciones de planificación, monitoreo, control y evaluación, de seguridad ciudadana, OMAPED, DEMUNA, CIAM, ULE, Instancia de Articulación Local y programa de vaso de leche, para garantizar efectivamente lleguen a los más vulnerables y poblaciones rurales más necesitadas.
10. Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
11. Las demás funciones que sean asignadas por el Gerente Municipal o dadas por norma legal.

## EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA.

1. Ejecutar física y financieramente las inversiones públicas a su cargo.
2. Registrar y mantener actualizados la información de la ejecución de las inversiones en el banco de inversiones durante la fase de ejecución.
3. Cautelar que se mantenga la concepción, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física.
4. Realizar el seguimiento a las inversiones que solicite la DGPM y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



5. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
6. Coordinar con residentes y supervisores de proyectos, la planeación y ejecución de proyectos sociales que ejecuta la Sub Gerencia de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en los respectivos estudios aprobados.
7. Conducir los procesos de recepción y entrega de proyectos sociales ejecutados en la modalidad de contrata o por administración directa.
8. Formular los términos de referencia para procesos de selección de proyectos que convocara la entidad a través de consultorías y/o por administración directa de acuerdo a la Ley.
9. Revisar y visar expedientes técnicos sociales que realiza el personal técnico o terceros en observancia de las normas técnicas para cada tipo de proyecto.
10. Realizar el control físico - financiero de los proyectos de inversión a su cargo.
11. Elaborar el informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado el PIP viable y registrar en el banco de inversiones.
12. Coordinar con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización e Inversiones, UPMI, Unidad de Estudios y Proyectos sobre la priorización de proyectos y la ejecución de los proyectos sociales.
13. Aprobar liquidaciones y cerrar en su calidad de Unidad Ejecutora de proyectos sociales concluida utilizando el formato respectivo conforme a Ley.
14. Otras funciones que sean asignadas por el Gerente Municipal o dadas por normas legales.
15. Las demás funciones de naturaleza similar y con las demás funciones delegadas por la Gerencia Municipal y/o Alcaldía.

Además de cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Chamaca, hasta nueva disposición por el titular; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda resolución de alcaldía o acto administrativo que se oponga o contravenga a la presente Resolución en todos sus extremos.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, disponiendo lo más conveniente a los demás órganos estructurados de la entidad.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Tecnología de Información la notificación y publicación de la presente resolución en plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, [www.gob.pe/munichamaca](http://www.gob.pe/munichamaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

